

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
POPAYAN - CAUCA

TRASLADO DEL ARTICULO 110 DEL C. G. DEL PROCESO

PROCESO:

CLASE: Ejecutivo de alimentos
RADICADO: 19-001-31-10-003-2023-00376-00
DEMANDANTE: Tatiana Chango Chamorro, en representación de los
menores D.S.A.CH. y M.A.CH.
DEMANDADO: Jhon Harold Alegría Sandoval

TRASLADO:

MOTIVO: Artículo 446, numeral 2º del C. G. del Proceso, liquidación de la deuda por alimentos por la parte demandante.
TERMINO: Tres (3) días, a partir del jueves ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m, hasta el lunes doce (12) de febrero del mismo año, a las 5:00 p.m.

El presente traslado, se fija en forma electrónica hoy, miércoles, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), adjuntándose la liquidación de la deuda por alimentos de la cual se corre traslado.

EL SECRETARIO,



20

MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN

Mariana Maria Sanchez Salazar <mmsanchez@unicauca.edu.co>

Mar 6/02/2024 12:16

Para:Juzgado 03 Familia Circuito - Cauca - Popayán <j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACIÓN.pdf; Auto interlocutorio.pdf;

REFERENCIA: ENTERAMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 19-001-31-10-003-2023-00376-00

DEMANDANTE: TATIANA ANDREA CHANGO CHAMORRO, CC 1.061.737.090

MENORES: DAVID SEBASTIAN ALEGRIA CHANGO

MATIAS ALEGRIA CHANGO

DEMANDADO: JHON HAROLD ALEGRIA SANDOVAL, CC 1.061.767.927

Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Popayán, 06 de febrero 2024

Señora:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

E. S. D.

Referencia: Presentación de la liquidación

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 19-001-31-10-003-2023-00376-00

DEMANDANTE: TATIANA ANDREA CHANGO CHAMORRO, CC 1.061.737.090

MENORES: DAVID SEBASTIAN ALEGRIA CHANGO y MATIAS ALEGRIA CHANGO

DEMANDADO: JHON HAROLD ALEGRIA SANDOVAL, CC 1.061.767.927

PRIMERO. Presento la totalidad de las cuotas alimentarias con sus respectivos intereses.

MES	Valor Cuota	Interés	No. Cuotas Atrasadas	Valor intereses	Valor Total Cuota
sep-22	\$ 200.000	0,50%	17	17.000,00	\$ 217.000,00
nov-22	\$ 200.000	0,50%	16	16.000,00	\$ 216.000,00
dic-22	\$ 200.000	0,50%	15	15.000,00	\$ 215.000,00
ene-23	\$ 232.000	0,50%	14	16.240,00	\$ 248.240,00
feb-23	\$ 232.000	0,50%	13	15.080,00	\$ 247.080,00
mar-23	\$ 232.000	0,50%	12	13.920,00	\$ 245.920,00
abr-23	\$ 232.000	0,50%	11	12.760,00	\$ 244.760,00
may-23	\$ 232.000	0,50%	10	11.600,00	\$ 243.600,00
jun-23	\$ 232.000	0,50%	9	10.440,00	\$ 242.440,00
jul-23	\$ 232.000	0,50%	8	9.280,00	\$ 241.280,00
ago-23	\$ 232.000	0,50%	7	8.120,00	\$ 240.120,00
sep-23	\$ 232.000	0,50%	6	6.960,00	\$ 238.960,00
oct-23	\$ 232.000	0,50%	5	5.800,00	\$ 237.800,00
nov-23	\$ 232.000	0,50%	4	4.640,00	\$ 236.640,00
dic-23	\$ 232.000	0,50%	3	3.480,00	\$ 235.480,00
ene-24	\$ 259.840	0,50%	2	2.598,40	\$ 262.438,40
feb-24	\$ 259.840	0,50%	1	1.299,20	\$ 261.139,20
TOTAL=				170.217,60	\$ 4.073.897,60

SEGUNDO. Presento la totalidad de las cuotas para los dos vestuarios anuales para cada uno de los menores.

- David Sebastián Alegría Chango.

VESTUARIO	Valor Cuota	Interés	No. Cuotas Atrasadas	Valor intereses	Valor Total Cuota
dic-22	\$ 300.000	0,50%	3	4.500,00	\$ 304.500,00
jun-23	\$ 348.000	0,50%	2	3.480,00	\$ 351.480,00
dic-23	\$ 348.000	0,50%	1	1.740,00	\$ 349.740,00
TOTAL=				9.720,00	\$ 1.005.720,00

- Matías Alegría Chango.

VESTUARIO	Valor Cuota	Interés	No. Cuotas Atrasadas	Valor intereses	Valor Total Cuota
dic-22	\$ 300.000	0,50%	3	4.500,00	\$ 304.500,00
jun-23	\$ 348.000	0,50%	2	3.480,00	\$ 351.480,00
dic-23	\$ 348.000	0,50%	1	1.740,00	\$ 349.740,00
TOTAL=				9.720,00	\$ 1.005.720,00

Totalidad de **\$2.011.440**

$$(\$1.005.720 \times 2) = \$2.011.440$$

TERCERO. Matrícula académica del colegio Don Bosco de los menores. Teniendo en cuenta que los costos están por mitad de cada progenitor. Adjunto evidencia.

Matrícula Escolar	1 niño	2 niños
Básica Primaria 2023	\$ 65.000	\$ 130.000
Básica Primaria 2024	\$ 70.000	\$ 140.000

- Matrícula escolar del año 2023

Costo de un niño para básica primaria es de \$65.000.

Para los dos menores David Sebastián Alegría y Matías Alegría la básica primaria quedaría en \$130.000.

$$(\$65.000 \times 2) = \$130.000$$

Dividiendo los costos entre la señora Tatiana Chango Chamorro y el señor Jhon Harold Alegría, el pago correspondiente sería de **\$65.000 para el año 2023.**

- Matrícula escolar del año 2024

Costo de un niño para básica primaria es de \$70.000.

Para los dos menores David Sebastián Alegría y Matías Alegría la básica primaria quedaría en \$140.000.

$$(\$70.000 \times 2) = \$140.000$$

Dividiendo los costos entre la señora Tatiana Chango Chamorro y el señor Jhon Harold Alegría, el pago correspondiente sería de **\$70.000 para el año 2024.**

La totalidad de la matrícula a pagar del señor Jhon Harold Alegría es de \$135.000

$$\$65.000 + \$70.000 = \$135.000$$

CUARTO. Libros 2024 solicitados para el colegio, adjunto evidencia.

Libros	
CLEE C- Comprensión de lectura y escritura	\$ 58.000
Valores artísticos C	\$ 39.000
Total=	\$ 97.000

$$(\$97.000 \times 2) = \$194.000$$

Dividiendo los costos entre la señora Tatiana Chango Chamorro y el señor Jhon Harold Alegría, el pago correspondiente sería de **\$97.000.**

QUINTO. Adjunto facturas de los útiles escolares de los dos menores, teniendo en cuenta los costos divididos en dos partes.

- Un menor con total costo de \$122.650
- Otro menor con total costo de \$136.500

$$(\$122.650 + \$136.500) = \$259.150$$

La totalidad de los gastos de útiles escolares son de \$259.150

Dividido en las dos partes,

$$(\$259.150/2) = \$129.575$$

Cada uno le corresponde un valor de **\$129.575**.

SEXTO. Con lo expuesto anteriormente, El valor a pagar del señor Jhon Harold Alegría es una suma de **\$ 6.446.912,60**

CUOTA ALIMENTARIA	\$ 4.073.897,60
VESTUARIO	\$ 2.011.440,00
MATRICULAS	\$ 135.000,00
LIBROS	\$ 97.000
UTILES ESCOLARES	\$ 129.575,00
TOTAL=	\$ 6.446.912,60

ANEXOS

1. Matricula colegio Don Bosco 2023 – 2024
2. Libros para estudio colegio Don Bosco 2024.
3. Adjunto facturas de los útiles escolares.

Atentamente,

MARIANA MARIA SANCHEZ SALAZAR

Código Estudiantil No. 100119021054

C.C 1.001.053.193 de Popayán.



CIRCULARES RECTORALES

CÓDIGO: GDR012 V: 00.11.12 Página 2 de 2



IMPORTANTE:

EL PAGO DEL APORTE DE TALLERES, TÉCNICA E INFORMÁTICA ES EL UNICO VALOR QUE SE DEBE CONSIGNAR. SI SE REALIZAN DOS CONSIGNACIONES EL PADRE DE FAMILIA ASUMIRÁ EL VALOR ADICIONAL QUE EL BANCO COBRE POR CONCEPTO DE COMISIÓN.

APORTES 2023

Los valores que se deben cancelar para el año lectivo 2023 son aprobados por los Padres de Familia por CONCEPTO DE TALLERES, TÉCNICA E INFORMÁTICA y serán:

Para **BÁSICA PRIMARIA: \$65.000** Para **BÁSICA SECUNDARIA DE 6ºy 7º: \$85.000**
Para **MEDIA TÉCNICA DE 8º A 11º: \$105.000**

El valor del Seguro Escolar para toda la Institución Educativa (obligatorio) es de \$10.000 ESTE VALOR SE RECIBIRÁ EN EFECTIVO EN LA INSTITUCIÓN, NO SE DEBE CONSIGNAR.

El valor del Aporte por concepto de Talleres, Técnica e Informática podrá ser consignado en **Corresponsales Bancarios o Cajeros Multifuncionales Bancolombia** en el Convenio de Recaudos 85054 – **oficina Bancolombia NO recibirá el convenio** – Para realizar la consignación deberán dar el Número del Convenio, el número de documento del estudiante y el número de cédula de ciudadanía del consignante.

Una vez realizado el pago del Aporte por favor descargar el archivo en: <https://drive.google.com/file/d/1do6B6fmVzlvk1DJ3gOmíVEa-BJSB762O/view?usp=sharing> y traerlo diligenciado, más el comprobante de pago el día de la matrícula.

PARA TENER EN CUENTA:

EL DÍA DE LA MATRÍCULA:

1. La presencia **del estudiante es obligatoria**
2. Presentar el Paz y Salvo Académico
3. El valor del seguro escolar podrá ser cancelado en la Institución Educativa el día de la matrícula
4. Pago de Asociación de padres de familia (se cancela una por familia) Con un costo de \$25.000 que se cancelará el día de la matrícula
5. Entregar el Tamizaje Auditivo y Visual (obligatorio)
6. Asistir en los horarios indicados para cada nivel, con las medidas de autocuidado y lapicero negro.

*"Amigos siempre,
Salesianos toda la vida"*

Hno. José Luis Jiménez Martínez, sdb
Rector



CIRCULARES RECTORALES

CÓDIGO: GDRo12 V: 00.11.12 Página 2 de 2



IMPORTANTE:

EL PAGO DEL APOORTE DE TALLERES, TÉCNICA E INFORMÁTICA ES EL UNICO VALOR QUE SE DEBE CONSIGNAR. SI SE REALIZAN DOS CONSIGNACIONES EL PADRE DE FAMILIA ASUMIRÁ EL VALOR ADICIONAL QUE EL BANCO COBRE POR CONCEPTO DE COMISIÓN.

APORTES 2024

Los valores que se deben cancelar para el año lectivo 2024 son aprobados por Consejo Directivo Acta # 85 de septiembre de 2023 y los Padres de Familia por CONCEPTO DE TALLERES, TÉCNICA E INFORMÁTICA y serán:

Para **BÁSICA PRIMARIA: \$70.000**
Para **BÁSICA SECUNDARIA DE 6º y 7º: \$90.000**
Para **MEDIA TÉCNICA DE 8º A 11º: \$110.000**

El valor del Aporte por concepto de Talleres, Técnica e Informática podrá ser consignado en **Corresponsales Bancarios o Cajeros Multifuncionales Bancolombia** en el Convenio de Recaudos 85054 – **oficina Bancolombia NO recibirá el convenio** – Para realizar la consignación deberán dar el Número del Convenio, el número de documento del estudiante y el número de cédula de ciudadanía del consignante.

Los valores que se deben cancelar para el año lectivo 2024 son aprobados por Consejo Directivo Acta # 85 de septiembre de 2023 y los Padres de Familia por SEGURO ESCOLAR y pruebas internas serán:

Valor del Seguro Escolar para toda la Institución Educativa es de \$ 15.000
Asociación de Padres de Familia (una por familia) es de \$ 25.000
Pago de Pruebas Internas de Grado 1º a 9º: \$30.000 (1 prueba por periodo)
Pago de Pruebas Internas de Grado 10º: \$33.000 (tres simulacros)
Pago de Pruebas Internas de Grado 11º: \$ 50.000 (tres simulacros)
ESTOS VALORES SE RECIBIRÁ EN EFECTIVO EN LA INSTITUCIÓN, NO SE DEBE CONSIGNAR

PARA TENER EN CUENTA:

1. La **PRESENCIA DEL ESTUDIANTE ES OBLIGATORIA**

EL DÍA DE LA MATRÍCULA SE DEBE TRAER A LA INSTITUCIÓN: impreso y firmado en los casos necesarios.
Los formatos podrán ser descargado de la Página Web www.donbosco.edu.co/matriculas

2. Paz y Salvo Académico
3. Recibo de Pago de Seguro Escolar
4. Recibo de Pago de Asociación de padres de familia (se cancela una por familia)
5. Acto de Corresponsabilidad
6. Declaración de consentimiento informado de uso de imágenes para padres de familia / adultos
7. Declaración de consentimiento informado de uso de imágenes para estudiantes / menores de edad
8. Autorización de tratamiento de datos para padres de familia
9. Autorización de tratamiento de datos para beneficiarios / estudiantes
10. Formato para el soporte de Pago de Aporte Escolar (Pegado el recibo original de la consignación del aporte)
11. Fotocopia de la cédula de padres de familia y acudiente
12. Fotocopia del documento de identidad del estudiante: Registro Civil (para los menores de siete 7 años) o Tarjeta de Identidad
13. Quienes tienen SISBEN deben traer copia de la nueva categorización (lo bajan de la página web del Sisbén)
14. Tamizaje Auditivo y Visual
15. Lapicero negro.

*"Amigos siempre,
Salesianos toda la vida"*

Hno. José Luis Jiménez Martínez, sdb
Rector



Anexo 2

DON BOSCO	
GRADO TERCERO	
CLEE C- Comprensión de lectura y escritura	\$ 58.000
Valores artísticos C	\$ 39.000
TOTAL	\$ 97.000



Enlace
EDITORIAL
Educación para el futuro

Señor padre de familia, los libros de editorial Enlace los puede adquirir en la Carrera 14 # 8-65, barrio Valencia. Contactos: 3157003800 - 3042005024- 3113398065 Horario de atención: 9:00 am a 6:30 pm jornada continua .

PAPELERÍA Y DETALLES GUADALUPE



3117542330



papeleriaydetalleguadalupe@gmil.com



SEÑORES: TATIANA			
CANTIDAD	DDSCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1/2	Resma de carta		11.000
1	Lápiz		1.500
2	Lapiceros	1.000	2.000
1	Borrador		1.500
1	Zacapuntas		2.500
1	Kit geométrico		5.500
1	Caja de colores		14.000
1	Cartuchera		12.000
1	Tijeras punta roma		3.500
1	Folder		1.500
1	Ega x 250 gr		4.000
1	Paquete de silueta en 1/8		2.000
1	Paquete de cartulina blanca 1/8		2.000
1	Paquete de fomi escarchado 1/8		10.000
5	Barra plastilina colores	1.500	7.500
5	Vinilos medianos	2.400	12.500
1	Pincel mediano		2.500
6	Cuaderno de 100 h cuadros	4.500	27.000
4	Cuaderno de 50 h cuadros	3.500	14.000
	TOTAL		\$136.50000

PAPELERÍA Y DETALLES GUADALUPE



3117542330



papeleriaydetalleguadalupe@gmil.com



SEÑORES: TATIANA			
CANTIDAD	DDSCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1/4	Resma de carta		6.000
1	Lápiz		1.500
2	Lapiceros	1.000	2.000
1	Borrador		1.500
1	Zacapuntas		2.500
1	Transportador		2.000
1	Compas		4.000
1	Caja de colores		14.000
1	Cartuchera		12.000
1	Tijeras punta roma		3.500
1	Regla de 15 cm		1.500
1	Ega x 125 gr		4.000
1	Paquete de silueta en 1/8		2.000
1	Pquete de cartulina fluorescente 1/8		2.000
1	Paquete de fomi 1/8		5.000
2	Barras de silicona delgada	700	1.400
2	Barras de silicona gruesa	1.500	3.000
1	Pincel mediano		2.500
1	Pliego de fomi escarchado		8.000
5	Papelillo colores vivos	250	1.250
1	Vinilo fluorescente		5.500
7	Cuaderno de 100 h cuadros	4.500	27.000
3	Cuaderno de 50 h cuadros	3.500	10.500
	TOTAL		\$122.650

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN**

Auto interlocutorio No 27

Ejecutivo

19-001-31-10-003-2023-00376-00

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por TATIANA ANDREA CHANGO CHAMORRO, en representación de sus hijos menores D.S.A.CH. Y M.A.CH., en contra de JHON HAROLD ALEGRIA SANDOVAL, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

El proceso ejecutivo de alimentos tiene como finalidad el cobro de cuotas alimentarias dejadas de cancelar por quien está obligado a suministrarlas en cumplimiento de disposición judicial, conciliación entre las partes llevada a cabo ante las autoridades competentes para ello, o acuerdo extraprocetal con el beneficiario de ellas o su representante legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pueden demandarse ejecutivamente, entre otras, las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en su contra, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que aprueban liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley.

Bajo tales presupuestos, sólo se librerá ejecución cuando se allegue con la demanda, documento que tenga fuerza ejecutiva en contra del deudor y que contenga una obligación que reúna tales características.

En este proceso, se allegó como título base de la ejecución, acta de conciliación ante Defensora de Familia del ICBF, del 6 de agosto de 2022, en donde el aquí demandado, se obliga a suministrar cuota de alimentos para sus hijos D.S.A.CH. Y M.A.CH., menores de edad.

Tal documento, constituye título ejecutivo, que puede ser exigible a través del proceso ejecutivo de alimentos, según lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, señala a la parte demandante como acreedora de una obligación y a la demandada como deudor de la misma.

Se aportó también, los registros civiles de nacimiento de los beneficiarios de los alimentos, documentos en los que consta su minoría de edad, y que son hijos de TATIANA ANDREA CHANGO CHAMORRO y JHON HAROLD ALEGRIA SANDOVAL, por tanto, se establece también su legitimación para comparecer al proceso como parte activa y pasiva de la acción.

Con fundamento en tales documentos, se demandó el cobro de cuotas de alimentos, no canceladas en favor de los menores en referencia; el juzgado luego del estudio de rigor de la demanda y sus anexos, imparte orden de pago o mandamiento ejecutivo, por auto interlocutorio número 1151 del 20 de noviembre de 2023.

Se notificó del proceso al Procurador Judicial en Familia, a la Defensora de Familia, también al demandado.

El demandado, dentro del término de ley, se abstiene de contestar a la demanda, no presenta excepciones de mérito, ni demuestra que hubiere pagado su obligación por alimentos.

Ante la actitud del demandado, corresponde al Despacho determinar cuál el trámite o decisión por adoptar.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso 2, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo. Estimando entonces la actitud del demandado, el silencio que guarda frente a la demanda que en su contra se propone, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación de la deuda por alimentos conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que cualquiera de las partes podrá presentarla, con especificación del capital y los intereses causados, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo, y considerando además las cuotas que se hubieren causado en el curso del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA, R E S U E L V E:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo de **JHON HAROLD ALEGRIA SANDOVAL**, en favor de sus hijos menores **D.S.A.CH.**, y **M.A.CH.**, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago, del 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación de la deuda por alimentos conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que cualquiera de las partes podrá presentarla, con especificación del capital y los intereses causados, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo, y considerando además las cuotas que se hubieren causado en el curso del proceso.

TERCERO: Se condena en costas al demandado, fijándose como agencias en derecho a ser tenidas en cuenta en la respectiva liquidación la suma de \$ 450.000,00.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ.